

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de **Desarrollo Social y Derechos Humanos** le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 02 de agosto de 2017, **expediente número 10979/LXXIV** que contiene escrito presentado por la C. Lic. Zandra Villarreal Arteaga, coordinadora de Seguimiento y Conclusión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que contiene la recomendación 11/2017 del Expediente CEDH 075/2016, dicha recomendación fue enviada al Director General del Registro Civil del Estado como autoridad responsable, por tratarse de un acto constitutivo de discriminación por motivo de orientación sexual en perjuicio de parejas del mismo sexo y dentro de esa determinación se hace un llamado al H. Congreso del Estado, por considerarlo pertinente y necesario a fin de que en uso de las atribuciones legislativas conferidas y teniendo en cuenta los mandatos internacionales en materia de derechos humanos, atienda las iniciativas que versen sobre la actualización del Código Civil para el Estado de Nuevo León, sobre este tema.

Por lo anterior y en atención a lo dispuesto en los artículos 65, 66 fracción I inciso a), y 70 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como el diverso 39 fracción V, inciso a) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora sometemos al Pleno de este Honorable Congreso, el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

Menciona el promovente que esa Comisión dictó la recomendación 11/2017, dentro del expediente CEDH 075/2016, por actos que se estimó violatorios a derechos humanos relativos a las Garantías Judiciales (determinación de derecho y obligaciones del orden civil); Derecho a la Libertad y Seguridad Personal (autodeterminación); Derecho a no ser objeto de Injerencias Arbitrarias (vida privada); Derecho a la no Discriminación (orientación sexual) y Derecho a Contraer Matrimonio.

Haciendo hincapié en que dicha recomendación fue enviada al Director General del Registro Civil del Estado como autoridad responsable, por tratarse de un acto constitutivo de discriminación por motivo de orientación sexual en perjuicio de parejas del mismo sexo y dentro de esa determinación se hizo un llamado especial al H. Congreso del Estado, por considerarlo pertinente y necesario a fin de que en el uso de sus atribuciones y teniendo en cuenta los mandatos internacionales en materia de derechos humanos, atienda las iniciativas que versen sobre la temática en este caso.

Hace referencia que remite copia certificada de la recomendación en referencia, la cual contiene datos personales, mismo que como es de todos sabido, deben mantenerse en reserva y confidencialidad, solicitando tenga a bien informar a este organismo el seguimiento que se le dé al llamado efectuado.

La competencia que le resulta a esta Comisión de Dictamen Legislativo, para conocer del presente asunto, se encuentra sustentada al tenor de lo establecido por los artículos 65, 66, 70 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como a lo consagrado por el artículo 39 fracción V inciso i), 47 y 48, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por lo que procede a emitir su dictamen:

CONSIDERACIONES:

Del estudio y análisis del asunto que nos ocupa, se desprende que el llamado que hace la Comisión Estatal Electoral a fin de que se atiendan las iniciativas que versen en materia del Código Civil, es importante señalar que esta dictaminadora no tiene entre sus expedientes pendientes por resolver iniciativas materia del llamado.

Sin embargo dentro de las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Social, de conformidad a lo que establece el artículo 39 fracción V inciso i), nos compete atender los asuntos que el Pleno del Congreso nos encomiende, y en ese tenor de ideas es que se tuvo a bien informar al Presidente de la Comisión de Legislación del llamado que se hace.

Cabe destacar que se informó la Comisión de Legislación, porque es esa dictaminadora la que tiene las atribuciones para estudiar, analizar y en

momento dictaminar, las reformas al código Civil para el Estado de Nuevo León en su aspecto sustantivo y adjetivo, razón por la que tiene en estudio 36 expedientes para reformar y actualizar el Código Civil, remitiendo a la Presidencia de la Comisión de Legislación copia del expediente de mérito, a fin de que tenga en consideración la petición de la Comisión Estatal de Derechos Humanos al momento de la dictaminación de los expedientes antes mencionados.

Queremos hacer hincapié que la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, ha llevado a cabo 2 mesas de trabajo que no han concluido aún, en las que está estudiando y analizando las iniciativas para reformar el Código Civil para el Estado de Nuevo León, en las que se tiene incluido el tema motivo del llamamiento.

Es importante mencionar que esta dictaminadora, apoya la solicitud de la Comisión Estatal de Derechos en relación a que el Código Civil para el Estado de Nuevo León, debe sufrir las modificaciones necesarias que se adecuen a la realidad actual que viven los nuevoleonenses, atendiendo su solicitud, es que se hizo del conocimiento de la comisión facultada para conocer del asunto que nos ocupa, mediante oficio fechado el 30 de agosto de 2017, dando así atención al llamado.

Los integrantes de esta dictaminadora consideramos que hecho lo anterior, se ha dado atención al llamado de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, por lo que quienes integramos la Comisión de Desarrollo Social y

Derechos Humanos, sometemos a la consideración de este Poder Legislativo, el siguiente proyecto de:

ACUERDO

Primero.- La Septuagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, por las consideraciones vertidas en el cuerpo del dictamen, da por atendido el llamado que hace la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Segundo.- Remítase copia del dictamen a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para su conocimiento.

Tercero.- Archívese y téngase por totalmente concluido.

Monterrey, Nuevo León

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS PRESIDENTA:

DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA

VICE-PRESIDENTE:

DIP. ÓSCAR ALEJANDRO
FLORES ESCOBAR

SECRETARIA:

DIP. ALHINNA BERENICE
VARGAS GARCÍA

VOCAL:

DIP. ALICIA MARIBEL
VILLALÓN GONZÁLEZ

VOCAL:

DIP. MERCEDES CATALINA
GARCÍA MANCILLAS

VOCAL:

DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ

VOCAL:

DIP. EUSTOLIA YANIRA
GÓMEZ GARCÍA

VOCAL:

DIP. EVA MARGARITA GÓMEZ
TÁMEZ

VOCAL:

DIP. MARIELA SALDIVAR
VILLALOBOS

VOCAL:

DIP. RUBÉN GONZÁLEZ
CABRIELES

VOCAL:

DIP. MARCO ANTONIO
MARTÍNEZ DÍAZ